



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Sabana Grande

Hon. Marcos Valentín Flores- Alcalde

PO Box 356, Sabana Grande, PR 00637

Tel. 787.873.2060 Ext. 2200 /2201 Fax 787.873.2590

ORDENANZA NÚMERO 3
SERIE 2025-2026

PARA CERTIFICAR LA POSESIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE DE UNA PROPIEDAD DEDICADA A USO Y SERVICIO PÚBLICO Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE MARCOS G. VALENTIN FLORES DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A REALIZAR EL PROCESO DE INMATRICULACIÓN ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En septiembre de 2017, los Huracanes Irma y María fueron fenómenos Meteorológicos que causaron devastación en los sistemas Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados y Telecomunicación en Puerto Rico. Además, provocaron daños significativos en estructuras públicas y privadas entre otros.

POR CUANTO: El desarrollo e implementación de la actividad de recuperación y medidas para mitigar daños ante futuros desastres requiere que el Municipio de Sabana Grande, Puerto Rico, demuestre un interés propietario o titularidad sobre los bienes de dominio público en lo que interesa realizar obras.

POR CUANTO: Nuestro ordenamiento Jurídico dictamina la adquisición de la propiedad, el *Código Civil 31 L.P.R.A. Sec. 79617* según enmendado manifiesta y citamos; *“La propiedad se adquiere por medio de la Ley por ocupación, el hallazgo, la accesión, la especificación, la usucapión, la Sucesión testada o intestada o por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.”*

POR CUANTO: Mediante el Código Municipal de Puerto Rico, Ley número 107-2020 según emendada *21 L.P.R.A. Sec. 7181*; Artículo **2.016** se establece que el patrimonio de los Municipio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Los bienes del Municipio serán de dominio público y patrimoniales. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicios públicos, tales como las plazas, las calles, avenidas, paseos y obras públicas de servicio en general sufragadas por el Municipio con Fondos públicos; Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables y no están sujetos a contribución alguna.

POR CUANTO: Las disposiciones pertinentes en el *Artículo 2.012* del Código Municipal Ley **107** de 20 de agosto de 2020, según enmendado, nos dice que la custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad Municipal adquirida y asignada

para uso por la Rama Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente.

POR CUANTO: El Artículo 14 de la Ley número **210-2015 30 L.P.R.A. Sec.6021**, Ley del Registro de la propiedad según enmendada, establece que se podrá practicar la inscripción de los bienes de dominio o uso público mientras estén destinados al uso general y público, conforme establecido en el Artículo **193**. No obstante, sin un inmueble de propiedad privada o parte del mismo adquiere la naturaleza del bien público, se hará constar esta circunstancia mediante nota al efecto.

POR CUANTO: Dentro de los poderes de los Municipio están los siguientes a la luz del **Artículo 1.008 inciso (P)** del Código Municipal **Ley número 107 del 20 de agosto de 2020** según enmendado; los Municipios tendrán poderes naturales cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones incluyendo las siguientes;

(p) Ejercer el poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de la persona que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(r) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, y los municipios, así como para el desarrollo de las obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación del cualquier servicio público de acuerdo a las Leyes Federales o Estatales aplicables para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo, y toda la delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirles los recursos fiscales, y humanos necesarios para asumir tales competencias a menos que el Municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos requerirán la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) asignó fondos del programa de subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastre (**CCDBG-DR**), mediante un acuerdo suscrito con el Gobierno de Puerto Rico, y administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda). Con el fin de atender un sinnúmero de necesidades y retos que enfrenta el País, vivienda sí se dio a la tarea de diseñar una amplia cartera de programas que sirven a múltiples sectores de la sociedad al contemplar soluciones a distintos niveles.

POR CUANTO: Una de las iniciativas diseñadas e implementadas por Vivienda bajo **CCDBG-DR**, es el programa de Revitalización de la ciudad (Programa CRP por sus siglas en inglés o Programa). Este programa permite a los municipios llevar a cabo diversas actividades de recuperación destinadas a revitalizar los centros o círculos urbanos y los corredores comunitarios claves. No obstante, para participar de dichos programas los municipios deben, entre otras particularidades ostentar la titularidad legal o tener el control del terreno donde pretenden realizar las actividades programáticas.

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y el Municipio de Sabana Grande, Puerto Rico suscribieron Acuerdos de Subrecipiente para llevar a cabo actividades autorizadas bajo el Programa **CRP**.

POR CUANTO: Uno de los métodos para evidenciar al Programa **CRP** que un Municipio tiene el control sobre una propiedad participante en la presentación de una Resolución Municipal que cumple con los requisitos de contenido del Artículo **194** de la Ley número **210-2015, 30 L.P.R.A., Sec 6302**, aplicables al estado, sus agencias, corporaciones públicas o municipales para la inmatriculación de propiedades de dominio no inscritas.

POR CUANTO: Resuelva por la Legislatura Municipal del Municipio de Sabana Grande.

Sección Primera: El Municipio de Sabana Grande certifica que tiene la posesión y el dominio de la propiedad que se describe a continuación, la cual se dedica y los servicios públicos ya que es el Complejo Deportivo Quintín, en el Pueblo de Sabana Grande.

Sección Segunda: La parcela tiene la siguiente descripción:

"Solar identificado en el plano catastral con el número 335-046-051-14-000, cuya cabida es de 9905.9029 metros cuadrados, colindando por el sur con la Avenida Orlando López Martínez, por el norte con la Calle Francisco Mariano Quiñones (Carretera 102), al este colinda con casas que enclavan en la Calle Serra; y en parte con solar municipal en el que enclava el antiguo hospital municipal y por el oeste colinda con una quebrada municipal conocida como "Quebrada de los Muertos". La quebrada divide el predio del inmueble perteneciente al Estado Libre Asociado en que está sito el Cuartel de la Policía Municipal y el Centro Gubernamental".

Sección Tercera: Según los datos históricos Don Pedro y Don Joaquín Rodríguez de la Seda donaron las 60 cuerdas en las que se asentó el Pueblo para el año 6 de diciembre de 1813.

Sección Cuarta: No surgen datos de instrumentos notariales incubitados que demuestren con meridiana exactitud, si no surgen los datos del "Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia Vol. VII 1 de febrero de 1981"; La Historia de Nuestras Tierras Fundación de Sabana Grande, Iglesias de San Germán y San Juan, Hospital la Concepción de San Germán, San Germán Capital de Puerto Rico, cronología de las Universidades de Santo Domingo y Puerto Rico.

Sección Quinta: Se autoriza al Hon. Alcalde Marcos G. Valentín Flores, Alcalde de Sabana Grande, Puerto Rico, o sus representantes autorizados, a presentar, otorgar y/o

suscribir cualquier documentos o gestión requerida bajo la Ley del registro de la propiedad, igual que bajo cualquier Reglamento del Registro de la propiedad.

Sección Sexta: Se autoriza al Honorable Alcalde Marcos G. Valentín Flores, Alcalde de Sabana Grande, Puerto Rico, o sus representantes autorizados, a representar, al Municipio en toda gestión o transacción relacionada a la inmatriculación de la propiedad antes descrita ante el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Sección Séptima: El Honorable Alcalde Marcos G. Valentín Flores o sus representantes autorizados, queda por la presente facultado(a) para llevar a cabo todas las gestiones necesarias convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Resolución en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de las mismas.

Sección Octava : El Honorable Alcalde Marcos G. Valentín Flores, Alcalde de Sabana Grande, Puerto Rico o sus representantes autorizados, queda por la presente, facultados (a) para otorgar cualquiera documento o instrumento público que sean necesarios o incidentales a los propósitos de esta Resolución.

Sección Novena : Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que el Tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las restantes disposiciones.

Sección Décima: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde e existiere tal incompatibilidad.

Sección Duodécima: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, EN SABANA GRANDE, PUERTO RICO, EL DIA HOY 7 DE AGOSTO DE 2025.

Verónica Martínez López
HON. VERONICA MARTINEZ
PRESIDENTA

Daisy Sánchez Vélez
SRA. DAISY SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025.

SELLO OFICIAL

Mo. T. V. F.
HON. MARCOS G. VALENTÍN FLORES
ALCALDE



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046*

CERTIFICACION

Yo, **DAISY SANCHEZ VELEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 3 SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION EXTRAORDINARIA** el día 7 de agosto de 2025, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. ALEXIS MUÑOZ LUGO
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. VIVIANA COLLAZO VEGA
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. LIZA MONTALVO SANTIAGO
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ

VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE ABSTUVIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 7 DE AGOSTO DE 2025.

Daisy Sanchez Velez
SRA. DAISY SANCHEZ VELEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL